

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura

Dispuesto por Real orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 156), que esta Junta Central adquiera, por gestión directa, las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 16 de Mayo último (D. O. núm. 108), con las modificaciones que se insertan a continuación de la Real orden primeramente citada, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada al Ministerio de la Guerra, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de diez a doce y de las diecisiete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 3 de Agosto inclusive, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se consigna, y debiendo acompañar cédula personal o pasaporte de extranjería, certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial que se cita en la quinta condición legal, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los bo-

letines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que necesiten exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra, por gestión directa, que se intenta, y deberán hacerse a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir, habrán de ser, precisamente, de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que se corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado

en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para la adquisición de prendas y efectos de vestuario para el Ejército, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

... boinas, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... cucharas, por el precio de ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Sevilla

... boinas, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... cucharas, por el precio de ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en

Para entregar en

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece; el resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ...), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas siguientes:

.....
.....
Madrid, ... de Julio de 1928.

(Firma y rúbrica)

Madrid, 17 de Julio de 1928.

(E.—361)

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, con fecha 28 de Junio de 1928, se abra por este Gobierno Civil información pública sobre la caducidad de la concesión del tranvía de Madrid-Vallecas Canteras, propuesta por la tercera División de Ferrocarriles, se hace saber por medio del presente anuncio a todos los que se consideren interesados, a fin de que en un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, en las horas hábiles de oficina, los escritos o reclamaciones que estimen oportunos.

Los fundamentos de la propuesta de caducidad podrán ser examinados por los interesados, durante el plazo antes señalado, en dichas oficinas de Obras Públicas.

Madrid, 12 de Julio de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(Núm. 1.775)

Diputación Provincial

DE MADRID

CONVOCATORIA

La Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en su sesión de 24 de Mayo anterior, acordó convocar oposiciones para cubrir veinticuatro plazas de Auxiliares administrativos, con el haber anual de 2.500 pesetas y con derecho a ingresar, por el orden de calificación que obtengan en la oposición, en el Cuerpo Administrativo Provincial, cuando haya vacante, y después de los cuatro Letrados que ingresen a virtud de la oposición restringida últimamente convocada.

De estas veinticuatro plazas, dieciséis se cubrirán por oposición restringida entre los Auxiliares temporeros que actualmente están adscritos al Servicio de Cédulas personales, y las otras ocho objeto de esta convocatoria, entre los licenciados del Ejército y Armada acogidos a los beneficios

del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero último y por el tercer turno que ambos preceptos legales determinan.

El programa a que tendrán que sujetarse estos opositores es el aprobado, como mínimo, por el Ministerio de la Gobernación, y que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de 13 del corriente. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición estará formado por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación, Vicepresidente de la misma, el Catedrático de la Universidad Central D. José María de Olózaga, Secretario, Interventor y funcionario D. Eugenio Cemborain, que desempeñará el cargo de Secretario del Tribunal, y el Vocal delegado de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Los ejercicios de la oposición serán tres y versarán sobre las siguientes materias:

El primero será escrito y común para todos los que actúen, y consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro que elija el Tribunal, y en la resolución razonada de un problema de Aritmética, en tiempo que no exceda de dos horas.

El segundo ejercicio será oral, y consistirá en contestar, de palabra, en tiempo de media hora, prorrogable por otra media hora, a tres temas sacados a la suerte del programa a que antes se hace referencia.

El tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción del documento que el Tribunal designe, o en el dictamen o decisión de un expediente, o en otro caso práctico relativo a materias que el Tribunal determine.

El Tribunal examinará, a la terminación del primer ejercicio, los trabajos de los opositores, y, de igual manera, procederá con relación al tercero.

Los dos primeros ejercicios serán de exclusión, y no actuará en el inmediato el aspirante que no sea aprobado en el anterior; a este efecto serán calificados los ejercicios, publicándose en el tablón de anuncios el resultado y la puntuación obtenida.

En el primer ejercicio no se concederá más calificación que la de apto o excluido, no pudiendo actuar en el segundo los que obtengan esta última calificación, que será acordada por mayoría del Tribunal.

Cada Vocal de los que formen el Tribunal podrá adjudicar al opositor de cero a diez puntos en el segundo y de cero a cinco en el tercero. Para aprobar el segundo y poder actuar en el tercero será preciso obtener la mitad de la puntuación total que pueda adjudicar, como máximo, el Tribunal.

No se comenzará un ejercicio sin haber terminado el anterior.

Durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique más que por la Presidencia, en el caso de que no se concrete a tema o cuestión que le correspondió, o para formular alguna aclaración.

Los ejercicios primero y tercero se verificarán a presencia del Tribunal, o, por lo menos, de dos de sus Vocales, sin consultar libro, documento ni dato alguno, y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie.

El Tribunal actuará por mayoría, y la puntuación atribuida al Vocal ausente se distribuirá entre los presentes.

Los aspirantes que resulten aprobados en estas oposiciones, tanto de

las ocho plazas correspondientes a los acogidos al Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, como de las dieciséis que se reservan para los Auxiliares temporeros que actualmente prestan servicio en la Sección de Cédulas personales, se colocarán, indistintamente, por orden de puntuación, y serán objeto de una sola propuesta, sin que, por ningún concepto, pueda aumentarse el número de plazas de las veinticuatro anunciadas, ni calificarse en el tercer ejercicio a los opositores que no hayan de ser propuestos para ocupar plazas de las antes referidas.

El Tribunal someterá la propuesta a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial Permanente.

Las plazas que no se provean, en cualquiera de los dos grupos de Auxiliares administrativos a que antes se hace referencia, lo serán en oposición libre que oportunamente se convocará.

Para poder tomar parte en estas oposiciones acreditarán los aspirantes estar comprendidos entre los dieciocho y cuarenta y seis años de edad, debiéndose referir este último límite a la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición.

En cuanto a ascensos, licencias, excedencias y jubilaciones y en todo cuanto se refiera al servicio, se someterán estos funcionarios a lo que determinen los respectivos Reglamentos de la Corporación.

Todas las incidencias y cuestiones que con motivo de las oposiciones pudieran suscitarse, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría absoluta de votos, decidiendo, en caso de empate, el señor Presidente.

El plazo para la presentación de instancias por los aspirantes habrá de ser el de quince días.

Se determina, como condición expresa, que estos destinos son incompatibles con cualquier otro, y la obligación que los funcionarios que se nombren tienen de asistir a los trabajos de la oficina en las horas ordinarias y extraordinarias que reglamentariamente se establezcan.

Teniendo en cuenta que los aspirantes que resulten aprobados, tanto de los procedentes del ramo de Guerra, cuanto de los Auxiliares temporeros adscritos a Cédulas, se colocarán, indistintamente, por orden de puntuación, y serán objeto de una sola propuesta; estos últimos verificarán los ejercicios de la oposición después y a continuación de aquéllos.

Madrid, 17 de Julio de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

INTERVENCIÓN

Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Abril a 30 de Junio último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de sus cuotas de aportación municipal correspondiente a dicho periodo, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin comunicación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones, de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 16 de Julio de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la 1.ª Región

El Coronel Ingeniero Comandante de la de las Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de la primera Región.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte la segunda subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por orden del excelentísimo señor Inspector General de Ingenieros, de fecha 9 de Julio corriente, para la venta de seis lotes de materiales procedentes de tres coches automóviles y dos camiones, declarados inútiles e inservibles por la Superioridad, y que son:

- 1.º Un coche «Citroen» A. R. M. número 174.
- 2.º Un coche «Ford» A. R. M. número 175.
- 3.º Un coche «Jeferry» A. R. M. número 118.
- 4.º Un camión A. T. M. número 1.208.
- 5.º Un camión A. T. M. número 1.207.
- 6.º Un lote comprensivo de los cinco lotes anteriores, depositado este material en el cuartel del General Zarco del Valle, en el Real Sitio del Pardo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, como Interventor; un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 30 de Julio corriente, a las once horas de la mañana, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las once a las trece horas, desde el día 17 al 28 del Julio corriente, los pliegos de condiciones, que no se publican por su mucha extensión.

El importe como precio límite mínimo de cada lote, y el importe correspondiente al 5 por 100 para tomar parte en la subasta, son los que se expresan en el cuadro siguiente, de conformidad con la baja dispuesta por el excelentísimo señor Inspector General de Ingenieros:

Lotes	CONCEPTOS	Importe de cada lote	Importe del 5 por 100
1	Un coche «Citroen» núm. 174 A. R. M.	675 pesetas	33,75 ptas.
2	Un coche «Ford» núm. 175 A. R. M.	225 id.	11,25 id.
3	Un coche «Jeferry» núm. 118 A. R. M.	315 id.	15,75 id.
4	Un camión A. T. M. núm. 1.808.	1.575 id.	78,75 id.
5	Un camión A. T. M. núm. 1.207.	1.573 id.	78,75 id.
6	Conjunto de los 5 lotes anteriores	4.365 id.	218,25 id.

El importe del 5 por 100 se ha de constituir en la Caja general de Depósitos, bien en efectivo metálico, en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1906 (C. L. núm. 57), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones reglamentarias.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos; y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales que almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 12 de Julio de 1928.

El Coronel Ingeniero
Comandante,
Juan Lara

Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., (o plaza), número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... 1928, para la adquisición en venta de seis lotes de materiales procedentes de tres coches automóviles y dos camiones, depositados en el cuartel del General del Zarco del Valle y a los que se refieren los estados de precios respectivos, y enterado también de los pliegos de condiciones y demás antecedentes a que los mismos hacen referencia, se comprometo y obliga a adquirir los materiales correspondientes al lote número ... (relacionándole en su clase y condición), al precio de ... pesetas ... céntimos (el precio ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ...

clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... de 1 ... (o pasaporte de extranjería, o en su caso por poder notarial, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, o el certificado de alta como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del 5 por 100 necesario a los efectos de esta subasta.

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente).
(E.—357)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos
Habiéndose extraviado un resguard

do talonario expedido por esta Caja general en 8 de Abril de 1912, con los números 229.764 de entrada, y 85.144 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Antonio Aguilar y Mora, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, procedente del expediente de declaración de ausencia de doña María de la Concepción Martínez Luna y Pachón e importante 3.500 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100, a disposición de dicho Juzgado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 10 de Julio de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—1.083)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por doña Escolástica Brasero Fernández, con don

Pedro Merino Rivera, sobre interdicto de recobrar, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número cincuenta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos veintiocho. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Escolástica Brasero Fernández; y de la otra, como demandado apelante, D. Pedro Merino Rivera, mayor de edad, labrador, vecino de Calera, representado por el Procurador don Celedonio López Serranillos, y dirigido por el Letrado D. José Rosado Gil, sobre interdictos de recobrar,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, con fecha primero de Abril de mil novecientos veintisiete, por la que declara haber lugar al interdicto de recobrar la posesión ejercitada por doña Escolástica Brasero y Fernández, contra D. Pedro Merino y Rivera, a quien condena que quite los hitos de madera y piedra colocados entre las fincas de ambos, y reconstruya el vallado antiguo, dejándolo en el estado que tuviera al colocar los primeros hitos, con la prevención de que, si no lo hace voluntariamente, se reconstruirán a su costa, mandando, asimismo, que se reponga a la demandante en su posesión del trozo de terreno comprendido entre los hitos y el antiguo vallado, e imponiendo al demandado las costas del

juicio, todo ello sin perjuicio de tercero y reservando a las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente.—Dígase a D. Julián de la Cámara, Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, que en lo sucesivo preste el debido cumplimiento a los artículos tercero y cuarto de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Escolástica Brasero Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Manuel Puebla.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cabañate.—Alfonso de Pando.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso de Pando Gómez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por lo que respecta a la litigante no comparecida, doña Escolástica Brasero Fernández, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(A.—1.082)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha catorce del actual, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de la Sociedad «Ch. Lorilleaux y Compañía», contra «El Imparcial» (S. A.), sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de cinco mil setecientas cincuenta pesetas, una máquina rotativa de dos cuerpos, de cuatro cilindros, para tirar de seis a ocho mil ejemplares, señalada con el número 6.275 1902, marca «Koeing y Bauer».

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día dos de Agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniendo: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, por lo menos, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.085)

857. Autorizar a D. Luis Marín Escribano para que instale unos postes de madera en la cuneta de la carretera provincial de Morata a Perales de Tajuña, con el fin de instalar una línea eléctrica, siempre que satisfaga el correspondiente arbitrio provincial y se sujete a las condiciones que los señores Ingenieros señalan en su informe.

858. Ratificar la adjudicación hecha por la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a favor de la Sociedad «Instalaciones Industriales», de Bilbao, de dos apisonadoras de 15 toneladas, en el precio total de 97.000 pesetas, y autorizar al señor Ingeniero Director para que, de acuerdo con la Visita y con la mencionada Comisión del Motor y del Automóvil, señale la fecha de la recepción de la maquinaria, interesando de la Comisión devuelva el mencionado expediente con resguardo de fianza definitiva constituida por el contratista.

859. Contestar al oficio de la Alcaldía de Pozuelo manifestando que no puede la Corporación proceder a construir un camino que una la carretera con la colonia denominada «La Cabaña», porque la solicitud no ha sido formulada dentro del plazo de información del Plan de caminos vecinales, como ya se manifestó al desestimar la solicitud formulada por los propietarios de terrenos de dicha colonia en el mes de Noviembre último.

860. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del concurso para la ejecución de las obras de reparación del firme y riego asfáltico en los kilómetros 1 al 8 de la carretera que va de la general de Irún a Algete, y que se anuncie el concurso sirviendo de tipo para el mismo la cantidad de 105.661,42 pesetas, anunciándose concurso y no subasta, por tratarse de obra en que es preciso tener en cuenta la naturaleza de los materiales empleados y la garantía de buena ejecución.

861. Devolver a D. Julián Esteban Sanz la fianza que constituyó para garantizar a D. Lorenzo Baró la ejecución de las obras de acopio de piedra en la carretera que va de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, previo pago de los impuestos correspondientes.

862. Devolver a D. Jesús Gil la fianza que constituyó para garantizar los acopios de piedra en la carretera de Alcalá a Cobeña, y Alcalá a Los Santos de la Humosa, previa justificación de pago de los correspondientes impuestos.

la minuta del Notario de Alcalá de Henares, D. Calixto García Lablanca, importante 137,40 pesetas, por los derechos devengados y gastos suplidos en la escritura de compra de una tierra de dicha Ciudad, otorgada a favor de esta Corporación por D. Rafael Hernández Pérez de Castro y otros, cuya superficie se destina a Manicomio Provincial.

844. Enviar quince niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a Gijón, con la Colonia Escolar organizada por la Inspectora señora Torrego, y que las 3.375 pesetas que ocasione este gasto se abonen con cargo a la relación primera, «Alimentación», del presupuesto parcial vigente del Establecimiento, autorizando al señor Diputado Visitador del mismo para que ordene sean equipadas convenientemente.

845. Renovar por diez años, que terminarán a las doce del día 14 de Julio de 1938, la póliza número 19.256 de la Sociedad de Seguros de Incendios «La Urbana» sobre todos los muebles, camas, ropas e instrumentos y demás efectos existentes en el Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Inclusa y Colegio de la Paz, Casa de Maternidad, Palacio de la Diputación y Asilo de San Isidro Labrador, por un capital de 1.554.218 pesetas, abonándose una prima anual de 932,53 pesetas, a razón de 0,60 por 1.000 del capital asegurado; que se entienda como provisional la cifra de 75.000 pesetas de capital asegurado que se señala para el último de dichos Establecimientos; que quede a beneficio de la Corporación la prima del primer año, y que se acepte el donativo que se ofrece de un 15 por 100 de cada premio anual, que se descontará al cobrarse la de cada año; que se establezcan las mismas condiciones que en el contrato anterior, y que la Sociedad referida se comprometa a asegurar, en las mismas condiciones, el mobiliario y demás efectos de los Establecimientos que actualmente construye la Diputación o construya en los diez años de vigencia de este contrato, siempre que la Corporación lo estimara conveniente.

846. Quedar enterada del acta de recepción definitiva, remitida por el señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de la maquinaria del lavadero mecánico instalado en dicho Establecimiento, en virtud de acuerdo de 17 de Febrero de 1927, autorizando a dicho señor Visitador para instalar el servicio.

847. Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones facultativas,

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Compañía Española de Pinturas «International» Sociedad Anónima, de Bilbao, contra D. Antonio Rementería, sobre pago de dos mil quinientas cincuenta y una pesetas cincuenta y cuatro céntimos, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, y precio de tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento y que son varios muebles, como un boureaux americano, máquina de escribir, sillas, armarios roperos, mesas de noche, de comedor, trinchero y otros, tasados todos ellos en la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio de tasación y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar que los referidos muebles se encuentran depositados en poder de D. Francisco Serrano Carrero, que tiene su domicilio en la calle de Sandoval, número veintiuno.

Dado en Madrid, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié (A.—1.084)

INCLUSA

EDICTO

Don José Garzón Carmona, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos que, con arreglo a la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Gregorio Pérez Huerta, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, en la Avenida del Marqués de Zafra, de esta Corte, número veinticuatro, barrio de Zafra, distrito del Congreso, y en el lado derecho, entrando, de la prolongación de la Avenida del Marqués de Zafra, que partiendo de la calle del Doctor Esquerdo, paseo de Ronda, se dirige hacia el Este; constará de planta baja y principal. Linda: por su fachada, al Norte, en línea de once metros, con dicha Avenida del Marqués de Zafra; por su derecha, entrando, al Oeste, en línea diecinueve metros; por su izquierda, al Este, en línea de dieciocho metros, y por su fondo, al Sur, en línea de once metros, con terrenos de la señora Marquesa de Zafra. Ocupa una superficie de doscientos tres metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos veintidós pies ocho centésimos de otro, también cuadrado, estando edi-

ficados ciento cincuenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, y el resto destinado a patio.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de Agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas, pactada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquella suma.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de expresado tipo.

Tercero. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarto. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Julio de mil novecientos veintiocho.

Ante mí,

Juan Martos

José Garzón

(A.—1.081)

Juzgados municipales

FUENCARRAL

Don José Verdú Crehuet, Juez municipal de Fuencarral,

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad, y habiéndose hecho mal el anuncio para la provisión de las plaza de Secretario y Suplente, hoy vacantes de este Juzgado municipal, se anuncian por el presente a concurso de traslado entre Secretarios, para su provisión en propiedad, conforme al número 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.

Se hace constar que se tendrá por aspirante a este concurso a todos los que han concurrido al que se anula, y han solicitado las expresadas Secretarías.

Dado en Fuencarral, a 3 de Junio de 1928.

P. S.
(Firmado)

El Juez municipal,
José Verdú

(Núm. 1.709)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

económicas y administrativas para contratar, en pública subasta, las obras de reforma de los dormitorios 1.º y 2.º, 7.º y 8.º, crujía central y clases de la planta baja en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 68.489,66 pesetas; que dicho acto se celebre con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1924, anunciándose con veinte días de anticipación, y con el de ocho el plazo previo para las reclamaciones, y publicándose solamente un extracto de los citados pliegos, en armonía con la autorización establecida en el artículo 162 del Estatuto Municipal y 7.º del mismo Reglamento.

848. Que, accediendo a lo solicitado por D. Esteban Gutiérrez Sanz, se conceda el traslado de su madre política, Brígida Gómez López, desde el Manicomio de Valladolid al de Ciempozuelos, de esta provincia, advirtiendo al peticionario que son de su cuenta cuantos gastos puedan originarse, y que este traslado se verifica bajo su exclusiva responsabilidad.

849. Acceder a lo solicitado por doña María del Rosario Hernández y doña Andrea Mota concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Basilia Girón Hernández y Francisca Mota Ruiz, números 443 y 444 del Registro de turnos, y cuando éste le corresponda con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

850. Quedar enterada del oficio del Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes participando que, en virtud de la autorización que fué concedida al señor Diputado Visitador en 26 de Abril último, el día 23 de Mayo pasado fueron impuestas 20 pesetas en cada una de las cartillas de las acogidas Francisca Obelar y Rosario Martín, como premio a sus trabajos de Taquigrafía presentados al concurso últimamente celebrado en Valencia.

851. Acceder a lo solicitado por doña Margarita Heredero Hernández y doña Jacoba Pintos Pablos, declarándoles de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y del Colegio de la Paz, respectivamente, les correspondió en los sorteos celebrados el día 1.º de Agosto de 1916 a la primera, y en 21 de Septiembre de 1921 a la

segunda, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

852. Quedar enterada y conforme con la elección de la niña Ramona Vallejo Serrano, del Colegio de la Paz, hecha por D. Manuel Calvo Herrero y señora para su prohijamiento, en virtud de la autorización que les fué concedida por esta Corporación en 7 de Abril último, y que se advierta al interesado que una vez transcurrido un año, desde la fecha en que fuese entregada la expósita, deberán proceder a la adopción de aquella en forma legal.

853. Acceder a lo solicitado por D. Fernando Pérez Lobato, don Manuel Villar Torres, D. Isidoro Morte Mellado, D. José Delgado Alvarez Osorio, doña Teresa Fermina de la Paz, doña María Menéndez González, doña Isabel Seneses Alcántara, doña Angela Ortiz Lucas, doña Gregoria Llorente Castro y doña Francisca López Alberca, concediéndoles el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reúnen las condiciones reglamentarias.

854. Autorizar al Arquitecto Jefe Provincial para que ejecute, por Administración, las obras de reforma y reparación que se detallan en el presupuesto formulado por el mismo, en la Casa del Cuarterón donde se halla instalado el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, y que su importe de 24.933,79 pesetas se abone con cargo a la partida de 100.000, consignada para «Obras de reparación e instalación de nuevos servicios» en el presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

855. Contestar al oficio del Alcalde de Hortaleza manifestando se procederá a bachear los dos últimos kilómetros de la carretera que va de Madrid a dicho pueblo y a Canillas, hasta que pueda verificarse una reparación, en el próximo ejercicio.

856. Desestimar la solicitud que formula D. Juan Barbero Martínez, para que se le conceda una pensión con que atender a los gastos que le ocasionen los estudios de pintura, manifestándole que dicha subvención, conforme a lo acordado por la Diputación, sólo puede ser concedida a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes de San Fernando y de Pintura, Escultura y Grabado, y con sujeción a las reglas establecidas.